



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 25 de marzo de 2022. Doy cuenta con el escrito que antecede, por el cual la parte demandante presenta corrección de la demanda. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0145

Mocoa, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2021-00104**
Demandante: MÓNICA LUCIA BETANCOURT PATIÑO
Demandado: ASOCIACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL "ASOREDESOCIAL"

Mediante proveído calendado de 12 de noviembre de 2022, se ordenó a la parte demandante subsanar el libelo genitor por múltiples razones, anotadas en la providencia en cita.

En el escrito de corrección, se observa que los requerimientos efectuados en la providencia citada fueron acatados de manera parcial, ya que una vez revisada la subsanación y sus anexos se encuentra que algunos de los yerros señalados, no fueron corregidos, los cuales son:

El hecho número DIECISÉIS posee en su redacción DOS supuestos facticos.

El hecho número VEINTICINCO contiene una apreciación subjetiva, lo cual fue indicado en el auto que ordeno corregir, la misma fue trasformada de manera parcial.

El hecho número VEINTISIETE contiene una apreciación subjetiva, lo cual fue indicado en el auto que ordeno corregir.

En consecuencia, no se ha corregido la demanda y se impone su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda formulada por el señor MÓNICA LUCIA BETANCOURT PATIÑO, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda electrónica con los anexos sin necesidad de desglose. Una vez ejecutoriada la presente providencia por secretaría se procederá a realizar **el ARCHIVO** del expediente dejando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 08 del 28 de marzo de 2022

Firmado Por:

**Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **009379a63acab734b0a464bf6bb2a094f66df2fcce896677a2557ac5e3047671**

Documento generado en 25/03/2022 05:39:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**